



**RESOLUCION No.** ..... 0715-AD-82 .....

Lima, 21 de Diciembre de 1982

Vista la Hoja Informativa N° 040/INSP/82 de la Inspectoría General del Instituto Peruano del Deporte de fecha 23 de Noviembre de 1982;

**CONSIDERANDO:**

Que, existe una aberración jurídica en el Primer Contrato celebrado entre el Instituto Peruano del Deporte y el SERMER, por no existir concordancia entre la cláusula 5ta. del precitado Contrato con el numeral 1.03 de las Bases de Licitación Pública para la adjudicación de la venta de bebidas gaseosas en el Estadio Nacional, en lo que respecta a la prórroga del mencionado Contrato;

Que, el Ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sr. Teodoro Villavicencio Murillo elaboró el Contrato arriba indicado; produciendo acción errada que perjudica la imagen de la Institución;

Estando a lo dispuesto por la Alta Dirección; y

De conformidad con lo establecido en el Art. 37° del D.L. 20555, -- Arts. 83° y 86° del D.L. N° 11377 incisos "d" y "a" respectivamente y el Art. 1° del D.L. 22867;

**SE RESUELVE:**

ARTICULO UNICO.- AMONESTAR al Sr. Teodoro VILLAVICENCIO MURILLO, - ex-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica por haber incurrido en falta de carácter disciplinario según lo indicado en la parte considerativa.

Regístrese y Comuníquese.

VNB/JEF.



*[Firma manuscrita]*  
VILHEM NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte